



ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SEDES CENTRALES NIT. 901.505.570-3

Entre los suscritos, **SAÚL HERNADO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO SEDES CENTRALES**, identificado con **NIT. 901.505.570-3**, conformado por **ALFONSO OROZCO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.352.184 de Bogotá con un porcentaje de participación del 50% y la firma **CONSTRUCTORES DE LA PROVINCIA S.A.S.**, con nit. 900.982.023-7 representada legalmente por **ALFONSO RAFAEL OROZCO OVALLE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.598 de Bogotá con un porcentaje de participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **ALFONSO RAFAEL OROZCO OVALLE**, ya identificado; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **ACTA DE SUSPENSIÓN al CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021(PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO SEDES CENTRALES**, identificado con Nit. **901.505.570-3**, celebraron el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO**, cuyo objeto consiste en contratar: **"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN RIOHACHA."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA**, del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"El plazo global del contrato es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del actan de inicio u emisión de la orden de unicio del respectivo contrato. (...)"**

(...) El plazo del contrato será uno solo, no obstante a continuación se describe el plazo de cada una de las etapas:

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea.

Página 1 de 7





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SEDES CENTRALES NIT. 901.505.570-3

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Ejecución de estudios, diseños, obtención de Licencias y permisos	UN (1) mes QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, (incluye trámites de licencia y permisos)	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: Construcción	TRES (3) MESES	CALENDARIO

(...)

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos:

"(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UNO TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$931.311.511,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, IVA (Etapa I – Estudios y Diseños), costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

ETAPA I. ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.

El valor de la Etapa I es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE., (\$63.070.000,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

ETAPA II. CONSTRUCCIÓN

El valor de la Etapa II es por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$868.241.511,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar. (...)"

4. Que, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** y **ACTA DE INICIO DE LA ETAPA I** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**.
5. Que, el ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA SUSPENSIÓN No. 1** del presente **CONTRATO**, mediante el cual, se **SUSPENDIÓ** el

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea.

Página 2 de 7





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SEDES CENTRALES NIT. 901.505.570-3

termino de ejecucion contractual por el termino de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del **ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** hasta **el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**.

6. Que, mediante oficio **CSC2021015** de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), **EL CONSULTOR**, solicitó a la **INTERVENTORÍA** la suspensión del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...)

- *Se debieron atender observaciones y/o solicitudes extemporáneas respecto al proyecto arquitectónico, en las cuales nos solicitaron nuevos espacios que modificaron sustancialmente el proyecto, al punto que se debieron replantear los ejes estructurales y por ende hacer el análisis y cálculos estructurales nuevamente. De igual manera fue necesario reiniciar los anteproyectos eléctrico e hidráulico.*
- *Como respuesta a una solicitud que hicimos ante la Secretaría de Planeación de Riohacha, se recibió un comunicado de aclaración de medidas y linderos compartido con ustedes, el cual debe ser tenido en cuenta en la presentación de cuadros de áreas y demás planos que hagan parte de la solicitud de licencia de obra nueva en la misma Secretaría. Dicha aclaración se recibió apenas el día 13 de octubre de 2021. En la misma se puede evidenciar que el área privada real del predio no es la que reposa en el certificado de libertad y tradición, si no un área mayor (los 400 m2 que aparecen en el certificado corresponden al tamaño de la casa allí construida, más no al tamaño del predio). A pesar de que dicha aclaración de medidas y linderos se acerca más a la realidad del lote, la medición hecha por la Secretaría de Planeación no fue con los instrumentos que permitan lograr la precisión deseada, y esto hace que exista una leve diferencia en comparación con el levantamiento topográfico llevado a cabo por nosotros, el cual cumple con los procedimientos y especificaciones exigidas.*

*Agregamos que los productos de estudios y diseños requeridos para dar trámite a la licencia, ya se encuentran completos. Así las cosas, **solicitamos prorrogar la suspensión del contrato por diez (10) días más** para que dentro de la misma se efectúe la radicación de la licencia y luego de que se culmine la etapa 1, una vez se obtenga la licencia, se podrá iniciar la etapa 2."* [Negrilla añadida]

7. Que, mediante comunicado **CCM-MT-GUAJ-028-10** del día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, de la siguiente manera:

"Son evidentes los acontecimientos relacionados por el contratista, debido a que la ejecución de la etapa I está compuesta por la entrega de los siguientes productos:

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea.

Página 3 de 7





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SEDES CENTRALES NIT. 901.505.570-3

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS ETAPA I	
1	Estudio de suelos.
2	Estudio topográfico (m2 del predio).
3	Diseño arquitectónico, urbano y paisajístico (bajo criterios de normativa vigente e identidad cultural).
4	Memoria Descriptiva del alcance del proyecto.
5	Diseño estructural y de elementos no estructurales.
6	Diseño de redes Hidrosanitarias.
	Diseño de redes de gas natural en los sitios que se requieran en la construcción.
	Diseño de sistema de redes contraincendios exterior e interior. (incluye consulta de requisitos para obtener aval del cuerpo oficial de bomberos de la localidad, si se requiere) Diseño de rutas de evacuación y señalización (Incluido en el m2).
7	Diseño redes eléctricas (contemplando acometida principal, integrando al diseño eléctrico elementos que ayuden a la sostenibilidad del proyecto y el sistema de iluminación)
8	Diseño de redes de voz, datos y telecomunicación (contemplando acometida principal)
9	Propuesta tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de energía
10	Propuesta tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de agua y manejo de aguas residuales.
11	Propuesta tecnológica de sostenibilidad para manejo integral de residuos sólidos. (Basura)
12	Presupuesto Detallado de referencia. (Este presupuesto será utilizado únicamente como referencia, pero no constituye el presupuesto contractual del proyecto)
	Memorias de Cantidades de Obra (producto de referencia).
	Especificaciones Técnicas conforme a lo solicitado en este proceso. Análisis de Precios Unitarios (Documentación utilizada como referencia y soporte del presupuesto)
13	Programa detallado para la ejecución del proyecto y Cronograma General de Trabajo donde se especifiquen las fechas y tiempos considerados para el desarrollo del proyecto
14	Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y plan de manejo de tránsito (este último en caso de requerirse).
15	Gestión con Empresas de Servicios Públicos.
16	Plan de Gestión Social y Reputacional. Productos correspondientes al componente de lectura territorial. Ver anexo.
17	Balance de áreas manteniendo equilibrio presupuestal
18	Licencias y permisos aplicables.

Es de resaltar que el contratista una vez superada la etapa de corrección de los planos arquitectónico de acuerdo a las diferentes observaciones realizada por la Interventoría y Ministerio De Trabajo, pudo continuar con los ajustes de los diferentes componentes que son parte integral de la ejecución de la etapa I y que son indispensable para la radicar la solicitud de licencia..

Pero los inconvenientes son los tiempos contractuales debido a que estaban muy ajustados y entre revisión se ha dejado de avanzar. Por lo tanto, se ha perdido un tiempo importante en la espera de la respuesta de aclaración de áreas, pero a su vez una vez llega la misma, esta no fue realizada con las herramientas técnicas adecuadas y tienen una variación con las áreas que tiene el contratista dentro su componente de estudio topográfico. Por lo tanto, es necesario actualizar la información de áreas debido a que esta entidad es la que emite las licencias de construcción.

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea.

Página 4 de 7





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SEDES CENTRALES NIT. 901.505.570-3

Por otra parte, es de considerar que luego de realizar los ajustes, pertinentes se deberá de radicar ante Alcaldía Municipal, con todos los documentos técnicos que esta requiera para el transmite de obtención de licencia de construcción, para lo cual es un tiempo que no podemos precisar, debido a que depende de la agilidad y disponibilidad de los funcionarios..

*En conclusión, esta Interventoría encuentra que los hechos establecidos en el oficio SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) se enmarcan en una condición para realizar una prórroga a la suspensión, situaciones que nos permiten avalar la prórroga a la suspensión del contrato de obra que tiene por objeto la CONTRATAR "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN RIOHACHA". Y esperamos la aprobación de la entidad contratante para que en común acuerdo se eleve el acta de prórroga a la suspensión correspondiente, **sugiriendo una prórroga a la suspensión por diez por diez (10) días calendarios sin perjuicio de levantar la suspensión antes**, si las condiciones que la generaron se normaliza, o prorrogarla, en caso que se continúe con los acontecimientos que la generaron. [Negrilla añadida]*

La interventoría solicita que en caso que se apruebe la suspensión del contrato de obra, se genere el trámite de suspensión al contrato de interventoría por las mismas condiciones que el de obra. (...)"

8. Que, La Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" del día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Supervision del **CONTRATO** señaló:

"(...) Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra CONSORCIO SEDES CENTRALES bajo el radicado No. CSC2021015 y el pronunciamiento de la interventoría CONSORCIO MACUIRA por medio de oficio No. CCM-MT- GUAJ-028-10, la supervisión considera pertinente solicitar la DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO DE OBRA PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021 POR DIEZ (10) DÍAS Y PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAFSEDESMINTRABAJO-I-028-2020 POR DIEZ (10) DÍAS PARA LA SEDE TERRITORIAL DE RIOHACHA.

Lo anterior resulta procedente toda vez que la prórroga de suspensión solicitada resulta necesaria para llevar a buen término el proyecto en su etapa de estudios y diseños dentro del plazo contractual estipulado, teniendo en cuenta que hasta el trece (13) de octubre del 2021 el contratista de obra recibió la aclaración de medidas y linderos, en donde se describía que área total del predio es mayor a 400 m², dicha área debió ser tenida en cuenta por parte del contratista de obra para realizar la presentación de cuadros de áreas y demás planos que hacen parte de la solicitud de licencia de construcción ante la Secretaría de Planeación de Riohacha.

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea.

Página 5 de 7





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SEDES CENTRALES NIT. 901.505.570-3

Es importante señalar que una vez se subsanen las causas que obligan a prorrogar la suspensión de los contratos de referencia, el contratista de obra CONSORCIO SEDES CENTRALES deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría CONSORCIO MACUIRA y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal del Proyecto para la construcción de la Sede Territorial del Ministerio del Trabajo ubicado en Montería. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA del contrato de interventoría.

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.

Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Ministerio del Trabajo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.

9. Que, el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Técnico No. 027, en **Sesión Virtual** se **RECOMENDÓ E INSTRUYÓ** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **PRÓRROGA** de la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el interventor, el supervisor del contrato y la recomendación del Comité Técnico.
10. Que de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO**, este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.
11. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** a partir del día **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** inclusive, hasta el **dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea.

Página 6 de 7





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-002-2021 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-041-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SEDES CENTRALES NIT. 901.505.570-3

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓRROGA** a la **SUSPENSIÓN** se perfecciona con la firma de las Partes.

PARAGRAFO: Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA** o **FASE** siguiente a la celebración de la presente **PRÓRROGA** de la **SUSPENSIÓN**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento. Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en la presente **SUSPENSIÓN** y el **CONTRATO**. La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma la presente **PRÓRROGA** a la **SUSPENSIÓN**, en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintuno (2021).

EL CONTRATANTE,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
(PAF)

EL CONTRATISTA,

ALFONSO RAFAEL OROZCO OVALLE
C.C. 1.136.883.598
Representante
CONSORCIO SEDES CENTRALES
NIT. 901.505.570-3

